MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 073-2026-CM/MPT

Pampas, 13 de Noviembre de 2026

VISTO:

Los actuados en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (…)"; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 76 .1) del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 77° prescribe que 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con

JR. GRAU N° 115, PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS WWW.MUNITAYACAJA.GOB.PE MUNITAYACAJA@MUNITAYACAJA.GOB.PE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 073-2026-CM/MPT

cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-CM/MPT de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, en el Proyecto "Longitudinal de la sierra tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc – Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas – Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huanta – Ayacucho. – Subtramo 5: Izcuchaca - Mayocc".

Que, mediante Convenio N° 015-2025-MTC/19 – HR N° 230384-2025 – ETELI N° 18718, de fecha 29 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio para la elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, en el Proyecto "Longitudinal de la sierra tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc – Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas – Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huanta – Ayacucho. – Subtramo 5: Izcuchaca - Mayocc", entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; con un plazo de nueve (9) meses, a partir de su suscrición.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2026-CM/MPT de fecha 25 de febrero de 2026, se aprueba la Suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio N° 015-2025-MTC/19, del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, en el Proyecto "Longitudinal de la sierra tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc – Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas – Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huanta – Ayacucho. – Subtramo 5: Izcuchaca - Mayocc".

Que, con Adenda N° 1 al Convenio N° 015-2025-MTC/19 – HR 085677-2026 – ETELI N° 18718, con fecha 27 de febrero de 2026, se suscribe la Adenda del Convenio para la elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, (…), modificándose el plazo del Convenio por el plazo de dieciocho (18) meses. *(correspondiendo más 09 meses).*

Que, mediante correo electrónico – remitente: mbarboza-prov@mtc.gob.pe (Maritza Del Rosario Barboza Sánchez) remite el proyecto de Adenda N° 2 al Convenio N° 015-2025-MTC/19. modificándose el plazo del Convenio por el plazo de veinticinco (25) meses. *(correspondiendo más 07 meses).* Ingresándose por Mesa de Partes de la Municipalidad con el Exp. N° 00013732-2026/MPT.

Que, con Informe N° 1388-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe técnico del estado situacional de la contratación y ejecución del servicio para la elaboración del expediente técnico de liberación de interferencias de las redes de agua potable y alcantarillado en la localidad de Mantacra – Informe N° 718-2026-MPT/GDTI-SGEPI.

Que, con Opinión Legal N° 539-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha opinado en viable continuar con el tramite de la aprobación y suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio N° 015-2025-MTC/19, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, luego del debate, se dispenso del dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y aprobándose por

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 073-2026-CM/MPT

mayoría la Suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio N° 015-2025-MTC/19, del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, en el Proyecto "Longitudinal de la sierra tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc – Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas – Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huanta – Ayacucho. – Subtramo 5: Izcuchaca - Mayocc".; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción de la adenda al convenio, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio N° 015-2025-MTC/19, del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para la *elaboración de un (01) Expediente Técnico para la liberación de interferencias constitutivas por Redes e Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mantacra, en el Proyecto "Longitudinal de la sierra tramo 4: Huancayo – Izcuchaca – Mayocc – Ayacucho/Ayacucho – Andahuaylas – Puente Sahuinto/DV. Pisco – Huanta – Ayacucho. – Subtramo 5: Izcuchaca - Mayocc";* por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio N° 015-2025-MTC/19, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE